



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur. Atribuciones

ARTÍCULO 73.- La Dirección del Servicio de Carrera Policial, cuenta, además de las establecidas en las disposiciones constitucionales, leyes y reglamentos aplicables, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y ejecutar planes y programas de formación inicial, de capacitación, de

actualización y de especialización para el personal policial de la Dirección General;

- I.** Coordinar las actividades de formación, profesionalización, capacitación, instrucción o adiestramiento del personal de la Dirección;
- II.** Participar en el establecimiento, operatividad y control del servicio de carrera policial de la Dirección General;
- III.** Participar en los procedimientos de concurso para promoción y ascensos del personal operativo, mediante la evaluación de su competencia profesional, habilidades, salud personal y perfil;
- IV.** Coadyuvar en el establecimiento de procedimientos de ascenso, promoción y reconocimientos del personal operativo, instrumentado métodos de oposición que valoren las cualidades, aptitudes, conocimientos, habilidades y méritos de los aspirantes;
- V.** Evaluar al personal policial de la Dirección General, para efectos de permanencia o promoción;
- VI.** Reclutar y seleccionar a los aspirantes a ingresar como personal policial de la Dirección General;
- VII.** Proponer a la Dirección General, la convocatoria, bases de reclutamiento y métodos de selección de los aspirantes a ingresar como personal policial;
- VIII.** Difundir entre el personal de la Dirección General el conocimiento y observancia de la misión, visión y valores del Gobierno Municipal y de la propia Dependencia;
- IX.** Elaborar y ejecutar sistemas de evaluación integral permanente para el personal operativo y administrativo de la Dependencia,
- X.** Elaborar y ejecutar el Plan Rector de Desarrollo Integral de Capacitación, Actualización y Especialización del personal policial;
- XI.** Participar en los organismos nacionales, estatales y municipales que tengan como fines, la formación, selección, promoción, permanencia y reconocimientos de personal policial, y;
- XII.** Las demás facultades y atribuciones señaladas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.